



REGLAMENTO DE AFILIADOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Este reglamento tiene como objeto estipular el proceso de afiliación a la Cámara de Comercio de Cali y garantizar los derechos y obligaciones que surgen de tal condición, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1727 de 2014 y demás normas concordantes.

**Cámara de
Comercio de
Cali**

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS. Los principios que regirán el proceso de afiliación son los siguientes:

- a. **Principio de legalidad.** El proceso de afiliación se rige por las reglas contenidas en la normatividad vigente integrada por normas legales, estatutarias y reglamentarias promulgadas por los órganos competentes sobre la materia;
- b. **Principio de libertad.** La afiliación de los comerciantes a la Cámara de Comercio de Cali debe ser voluntaria y espontánea, libre de cualquier presión política, económica, gremial o religiosa que vicie el consentimiento;
- c. **Principio de publicidad.** Los procedimientos y normas que regulan la afiliación son de público conocimiento y estarán a disposición de los comerciantes a través de los distintos canales de comunicación con los que cuenta la Cámara de Comercio de Cali;
- d. **Principio de transparencia.** El comerciante que cumpla los requisitos para ser afiliado a la Cámara de Comercio de Cali, deberá actuar dentro del marco legal vigente y suministrar la información y documentación requerida, de manera que permita verificar el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios que soportan la solicitud;
- e. **Principio de eficacia.** El proceso de afiliación debe ser adelantado de manera simplificada y dentro de los términos fijados en la ley;
- f. **Principio de economía.** La afiliación debe surtirse sin más formalismos que aquellos que establezca la normatividad vigente;
- g. **Principio de Individualidad.** La afiliación debe ser adelantada de manera individual por cada interesado. Se debe evitar todo tipo de acciones fraudulentas o atípicas que pretendan manipular los procesos de afiliación con la presentación de solicitudes masivas;





h. Principio de independencia. La afiliación no debe confundirse con la calidad de comerciante matriculado. La no afiliación o la pérdida de la misma no conlleva la pérdida de la calidad de comerciante matriculado.

ARTÍCULO 3.- NATURALEZA. El régimen de afiliados de la Cámara de Comercio de Cali es de naturaleza privada y se rige por el derecho privado.

ARTÍCULO 4.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa al proceso de afiliación y/o desafiliación se resolverá en primera instancia por el Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Cali, cuya decisión podrá ser impugnada ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Lo anterior, atendiendo los términos que para dichas acciones establezca la ley.

ARTÍCULO 5.- DERECHO DE AFILIACIÓN. Los comerciantes matriculados en la Cámara de Comercio de Cali, que hayan cumplido y estén cumpliendo los deberes de comerciante y que además reúnan los requisitos exigidos en la ley para ser afiliados a una Cámara de Comercio, podrán acceder a dicha calidad cuando así lo soliciten ante esta entidad de manera individual, voluntaria, libre y espontánea.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS PARA SER AFILIADO. Las personas naturales o jurídicas que soliciten afiliación a la Cámara de Comercio de Cali deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado actualmente en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cali y contar con un periodo mínimo consecutivo de matrícula de dos años;
2. Ejercer la actividad mercantil;
3. Cumplir en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil de los últimos dos años.

Las obligaciones del comerciante según lo establecido en el artículo 19 del Código de Comercio son:

- Matricularse en el registro mercantil;
- Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;



Reglamento de Afiliados Cámara de Comercio de Cali
Acta No. 14 Comité de Afiliación de octubre 1° de 2015 y
Acta No. 21 Comité de Afiliación de mayo 11 de 2016
Aprobado SIC - Resolución No. 43948 de julio 5 de 2016

- Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
- Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades, y
- Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

4. Presentar la solicitud de afiliación;

5. Pagar la cuota de afiliación al momento de renovar la matrícula mercantil dentro de los tres primeros meses del año o al momento de realizar su afiliación, según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La Cámara de Comercio de Cali podrá verificar la veracidad de la información suministrada por los comerciantes de conformidad con las normas legales vigentes, los estatutos y el reglamento.

ARTÍCULO 7.- CONDICIONES PARA SER AFILIADO. Para ser afiliado o conservar tal calidad las personas naturales o jurídicas deberán acreditar que no se encuentran incurso en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido sancionadas en procesos de responsabilidad disciplinaria con destitución o inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas;
2. Haber sido condenadas penalmente por delitos dolosos;
3. Haber sido condenadas en procesos de responsabilidad fiscal;
4. Haber sido excluidas o suspendidas del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional;
5. Estar incluidas en listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de afiliar o deberán cancelar la afiliación de la persona natural o jurídica, cuando conozcan que no cumple o ha dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**Cámara de
Comercio de
Cali**

Sede Principal
Calle 8 # 3 - 14
57 (2) 886 1300

Sede Obrero
Cra 9 # 21 - 42
57 (2) 885 0072
57 (2) 885 7576

Sede Unicentro
CC Unicentro
Pasillo 5, Local 359A
57 (2) 886 1300
Exts: 702 y 712

Yumbo
Cra 5 # 8 - 23
57 (2) 669 1061
57 (2) 669 1065

Aguablanca
Cra 27 # 103 - 71
57 (2) 422 8713
57 (2) 422 8732

**Punto de Atención
Jamundí**
Calle 10 - Carrera 10
Edif. Alcaldía Jamundí.
57 (2) 8835190

www.ccc.org.co





Reglamento de Afiliados Cámara de Comercio de Cali
Acta No. 14 Comité de Afiliación de octubre 1° de 2015 y
Acta No. 21 Comité de Afiliación de mayo 11 de 2016
Aprobado SIC - Resolución No. 43948 de julio 5 de 2016

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de que el representante legal del afiliado no cumpla o deje de cumplir los requisitos, la Cámara de Comercio lo requerirá para que subsane la causal, en un término no superior a dos (2) meses, so pena de proceder a la desafiliación.

PARÁGRAFO TERCERO.- Todo comerciante al momento de solicitar la afiliación debe contar con mínimo dos años de matriculado en el Registro Mercantil, haber adelantado la renovación dentro de los términos de ley, al menos en los dos últimos años, y en el caso de las sociedades haber registrado los libros correspondientes.

ARTÍCULO 8.- CUOTA DE AFILIACIÓN. La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali fijará el valor de la cuota de afiliación.

La cuota de afiliación se incrementará anualmente en el porcentaje que fije la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta los niveles de inflación proyectados por el Gobierno Nacional, según lo establece el numeral 2.4 del título VIII, en el capítulo II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

La cuota de afiliación deberá hacerse en un solo pago, al momento de la afiliación y posteriormente dentro de los tres primeros meses de cada año al momento de la renovación de su matrícula mercantil.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN. Para obtener la condición de afiliado se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se debe presentar ante la Gerencia de Fidelización de la Unidad de Registros Públicos y Redes Empresariales de la Cámara de Comercio de Cali, solicitud escrita donde conste de manera expresa y voluntaria su intención de afiliarse a esta entidad.

El Comité de Afiliación de la entidad deberá verificar que el comerciante cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en la ley y para ello podrá realizar visitas, consultas y solicitar la documentación que considere pertinente.

Para resolver la solicitud de afiliación se tendrá un plazo máximo de dos meses contados a partir de la entrega completa de la información requerida. Una vez vencido este plazo la Cámara de Comercio de Cali enviará una comunicación al solicitante informándole la decisión respecto de su solicitud.

En caso de que la decisión sea favorable, se le informará al solicitante el trámite a seguir para formalizar la afiliación, el cual consiste en atender la visita del promotor empresarial

**Cámara de
Comercio de
Cali**

Sede Principal

Calle 8 # 3 - 14
57 (2) 886 1300

Sede Obrero

Cra 9 # 21 - 42
57 (2) 885 0072
57 (2) 885 7576

Sede Unicentro

CC Unicentro
Pasillo 5, Local 359A
57 (2) 886 1300
Exts: 702 y 712

Yumbo

Cra 5 # 8 - 23
57 (2) 669 1061
57 (2) 669 1065

Aguablanca

Cra 27 # 103 - 71
57 (2) 422 8713
57 (2) 422 8732

**Punto de Atención
Jamundí**

Calle 10 - Carrera 10
Edif. Alcaldía Jamundí.
57 (2) 8835190

www.ccc.org.co





Reglamento de Afiliados Cámara de Comercio de Cali
Acta No. 14 Comité de Afiliación de octubre 1° de 2015 y
Acta No. 21 Comité de Afiliación de mayo 11 de 2016
Aprobado SIC - Resolución No. 43948 de julio 5 de 2016

de la Cámara de Comercio de Cali, diligenciar el formato de afiliación y pagar la cuota correspondiente.

Si el Comité de Afiliación encuentra que una vez verificada la información presentada por el comerciante es inconsistente, errónea o falsa, procederá a negar la solicitud.

ARTÍCULO 10.- TRASLADO DE AFILIACIÓN POR CAMBIO DE DOMICILIO. Cuando un comerciante que haya estado afiliado a otra Cámara de Comercio, traslade su domicilio a la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali y pretenda conservar su calidad de afiliado, deberá así solicitarlo dentro de los tres (3) meses siguientes a la inscripción del cambio de domicilio, de lo contrario se perderá la antigüedad de la afiliación.

Una vez presentada la solicitud de afiliación, el Comité de Afiliación procederá a realizar las verificaciones de ley informando su decisión al interesado dentro del término establecido para resolver la misma.

En caso de que la decisión sea favorable, se le informará al solicitante el trámite a seguir para formalizar la afiliación, el cual consiste en atender la visita del promotor empresarial de la Cámara de Comercio de Cali, diligenciar el formato de afiliación y pagar la cuota correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la sociedad que traslada su domicilio a la Cámara de Comercio de Cali ya se encuentra afiliada a la misma a través de su sucursal, deberá informar a la Gerencia de Fidelización de la Unidad de Registros Públicos y Redes Empresariales de la Cámara de Comercio de Cali, con el fin de que los beneficios que venía disfrutando su sucursal designada le sean trasladados.

ARTÍCULO 11.- AFILIACIÓN DE SOCIEDADES CON JURISDICCIÓN EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO. Las sociedades matriculadas en otras Cámaras de Comercio podrán solicitar afiliación ante la Cámara de Comercio de Cali siempre que cuenten con al menos una sucursal inscrita en esta jurisdicción. En consecuencia se entiende que quien se afilia es la sociedad y no su sucursal.

Corresponde a esta Cámara de Comercio verificar que esa sociedad con domicilio distinto a nuestra jurisdicción cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en la ley.

Los beneficios y derechos de ser afiliado serán disfrutados por la sucursal que la sociedad designe, la cual debe estar matriculada en la Cámara de Comercio de Cali.

**Cámara de
Comercio de
Cali**

Sede Principal

Calle 8 # 3 - 14
57 (2) 886 1300

Sede Obrero

Cra 9 # 21 - 42
57 (2) 885 0072
57 (2) 885 7576

Sede Unicentro

CC Unicentro
Pasillo 5, Local 359A
57 (2) 886 1300
Exts: 702 y 712

Yumbo

Cra 5 # 8 - 23
57 (2) 669 1061
57 (2) 669 1065

Aguablanca

Cra 27 # 103 - 71
57 (2) 422 8713
57 (2) 422 8732

**Punto de Atención
Jamundí**

Calle 10 - Carrera 10
Edif. Alcaldía Jamundí.
57 (2) 8835190

www.ccc.org.co





Reglamento de Afiliados Cámara de Comercio de Cali
Acta No. 14 Comité de Afiliación de octubre 1° de 2015 y
Acta No. 21 Comité de Afiliación de mayo 11 de 2016
Aprobado SIC - Resolución No. 43948 de julio 5 de 2016

En el evento de cancelarse la matrícula mercantil de la sucursal beneficiaria de la afiliación y no existir más sucursales matriculadas en esta Cámara de Comercio de esa sociedad afiliada se procederá a la desafiliación.

El valor a pagar por la cuota de afiliación será liquidado de acuerdo con los activos de la sucursal que fue designada para disfrutar de los beneficios y derechos de ser afiliado.

El comerciante afiliado debe cumplir con la obligación de renovar oportunamente todos los establecimientos de comercio, sucursales y agencias matriculadas en el registro mercantil.

Cada comerciante afiliado tendrá derecho a un voto. Las sociedades comerciales que tengan matriculadas y afiliadas sucursales por fuera de su domicilio principal tendrán derecho a un voto en la respectiva Cámara de Comercio, con independencia del número de sucursales que tenga matriculadas.

ARTÍCULO 12.- COMITÉ DE AFILIACIÓN. El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Cali estará integrado por su Presidente Ejecutivo o su delegado, por el (la) Secretario(a) General, por el (la) Director(a) de la Unidad de Registros Públicos y Redes Empresariales y por el (la) Gerente de Fidelización, y tendrá las siguientes funciones:

- Resolver sobre las solicitudes de afiliación;
- Desafiliar a quienes incurran en cualquier causal de desafiliación o incumplan este reglamento;
- Determinar el censo electoral y disponer su actualización y depuración;
- Determinar los beneficios a favor de los afiliados de acuerdo con las facultades señaladas en este reglamento;
- Las demás que este reglamento le haya fijado o la ley señale;

ARTÍCULO 13.- DERECHOS DE LOS AFILIADOS. Una vez la Cámara de Comercio de Cali admita como afiliado al comerciante que así lo solicitó y se realice el pago de la cuota de afiliación correspondiente, este accederá a los siguientes derechos:

- A. Elegir y ser elegido miembro de Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, de conformidad con las normas que rigen la materia;

Sede Principal
Calle 8 # 3 - 14
57 (2) 886 1300

Sede Obrero
Cra 9 # 21 - 42
57 (2) 885 0072
57 (2) 885 7576

Sede Unicentro
CC Unicentro
Pasillo 5, Local 359A
57 (2) 886 1300
Exts: 702 y 712

Yumbo
Cra 5 # 8 - 23
57 (2) 669 1061
57 (2) 669 1065

Aguablanca
Cra 27 # 103 - 71
57 (2) 422 8713
57 (2) 422 8732

**Punto de Atención
Jamundí**
Calle 10 - Carrera 10
Edif. Alcaldía Jamundí.
57 (2) 8835190

www.ccc.org.co





Reglamento de Afiliados Cámara de Comercio de Cali
Acta No. 14 Comité de Afiliación de octubre 1° de 2015 y
Acta No. 21 Comité de Afiliación de mayo 11 de 2016
Aprobado SIC - Resolución No. 43948 de julio 5 de 2016

- B. Dar como referencia comercial a la Cámara de Comercio de Cali;
- C. Acceder gratuitamente a las publicaciones que el Comité de Afiliados de la Cámara de Comercio de Cali determine;
- D. Obtener gratuitamente las certificaciones derivadas de su registro mercantil, que determine el Comité de Afiliación, sin exceder del monto de su cuota de afiliación.

**Cámara de
Comercio de
Cali**

Para dar cumplimiento a este beneficio, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Solo se otorgarán certificados de la matrícula correspondiente al comerciante matriculado en la Cámara de Comercio de Cali y afiliado a la misma. No se incluyen entonces, certificados de comerciantes (sociedad, establecimiento de comercio, agencia o sucursal) inscritos en una jurisdicción diferente;
 - Este beneficio no incluye certificados correspondientes al Registro Único de Proponentes, ni certificados especiales;
 - Los certificados podrán ser solicitados de manera presencial en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Cali o a través de cualquier otro mecanismo que esta Cámara habilite para ello. Los certificados solicitados por cualquiera de estos medios se acumularán hasta completar la cantidad a la que el afiliado tiene derecho y en ningún caso podrán acumularse de un año a otro;
 - Los certificados que el afiliado solicite y que no se relacionen con su actividad mercantil, se cobraran de acuerdo con las tarifas vigentes;
 - Una vez el afiliado consuma el cupo de certificados a los que tiene derecho en el año, deberá pagar por cualquier certificado adicional el valor correspondiente a la tarifa vigente;
- E. Gozar de los demás derechos, prerrogativas, beneficios y descuentos que establezca la Cámara de Comercio de Cali para sus afiliados.

ARTÍCULO 14.- RENUNCIA O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO. La calidad de afiliado puede terminar por dos motivos: (i) Por renuncia, (ii) Por causas legales.

- **RENUNCIA.** La renuncia no es otra cosa que la manifestación escrita, enviada a la Gerencia de Fidelización de la Unidad de Registros Públicos y Redes Empresariales

Sede Principal
Calle 8 # 3 - 14
57 (2) 886 1300

Sede Obrero
Cra 9 # 21 - 42
57 (2) 885 0072
57 (2) 885 7576

Sede Unicentro
CC Unicentro
Pasillo 5, Local 359A
57 (2) 886 1300
Exts: 702 y 712

Yumbo
Cra 5 # 8 - 23
57 (2) 669 1061
57 (2) 669 1065

Aguablanca
Cra 27 # 103 - 71
57 (2) 422 8713
57 (2) 422 8732

**Punto de Atención
Jamundí**
Calle 10 - Carrera 10
Edif. Alcaldía Jamundí.
57 (2) 8835190



www.ccc.org.co





de la Cámara de Comercio de Cali, a través de la cual el afiliado solicita su desvinculación;

- **CAUSAS LEGALES.** La calidad de afiliado se perderá por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por no pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación;
2. Por la pérdida de la calidad de comerciante;
3. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado;
4. Por encontrarse en proceso de liquidación;
5. Por cambio de domicilio principal a otra jurisdicción;
6. Por orden de autoridad competente.

**Cámara de
Comercio de
Cali**

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de afiliar o deberán cancelar la afiliación de la persona natural o jurídica, cuando se encuentren incurso en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido sancionadas en procesos de responsabilidad disciplinaria con destitución o inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas;
2. Haber sido condenadas penalmente por delitos dolosos;
3. Haber sido condenadas en procesos de responsabilidad fiscal;
4. Haber sido excluidas o suspendidas del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional;
5. Estar incluidas en listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La desvinculación voluntaria o la desafiliación por causas legales no dan lugar a la devolución de la cuota de afiliación, ni conlleva la cancelación de la matrícula mercantil.



Sede Principal

Calle 8 # 3 - 14
57 (2) 886 1300

Sede Obrero

Cra 9 # 21 - 42
57 (2) 885 0072
57 (2) 885 7576

Sede Unicentro

CC Unicentro
Pasillo 5, Local 359A
57 (2) 886 1300
Exts: 702 y 712

Yumbo

Cra 5 # 8 - 23
57 (2) 669 1061
57 (2) 669 1065

Aguablanca

Cra 27 # 103 - 71
57 (2) 422 8713
57 (2) 422 8732

**Punto de Atención
Jamundí**

Calle 10 - Carrera 10
Edif. Alcaldía Jamundí.
57 (2) 8835190

www.ccc.org.co





Reglamento de Afiliados Cámara de Comercio de Cali
Acta No. 14 Comité de Afiliación de octubre 1° de 2015 y
Acta No. 21 Comité de Afiliación de mayo 11 de 2016
Aprobado SIC - Resolución No. 43948 de julio 5 de 2016

ARTÍCULO 15.- PROCEDIMIENTO DE DESAFILIACIÓN. El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Cali, cuando evidencie que alguno de los afiliados se encuentra incurso en una o más de las causales señaladas en el artículo anterior, se reunirá y resolverá la desafiliación correspondiente.

La Gerencia de Fidelización de la Unidad de Registros Públicos y Redes Empresariales de la Cámara de Comercio de Cali, enviará comunicación escrita notificando la decisión del Comité de Afiliación a la dirección de notificación reportada en el registro mercantil por cada uno de los comerciantes desafiliados.

ARTÍCULO 16.- IMPUGNACIÓN DE LA DECISIÓN DE AFILIACIÓN O DESAFILIACIÓN. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación mediante la cual se informa la no afiliación o la desafiliación, el interesado podrá solicitar por escrito la revisión de la decisión ante la Gerencia de Fidelización de la Unidad de Registros Públicos y Redes Empresariales de la Cámara de Comercio de Cali, en la cual justifique los motivos de su inconformidad. La revisión se decidirá dentro de un término no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud y será notificada a través de publicación en la página web de la Cámara de Comercio de Cali www.ccc.org.co y enviada al correo electrónico de notificación reportado por el comerciante al registro mercantil.

Contra la decisión que resuelva la solicitud de revisión procede impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

La impugnación deberá presentarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión correspondiente.

La decisión de afiliación solo podrá ser impugnada por quien acredite un interés legítimo concreto. La decisión de desafiliación solo podrá ser impugnada por el desafiliado. La impugnación se tramitará en el efecto devolutivo y en la misma instancia. La Superintendencia deberá resolver dentro del término establecido en el artículo 86 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para decidir los recursos, so pena que se produzca el efecto allí previsto. Contra la decisión de la Superintendencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 17.- ESTADOS DE AFILIACIÓN. Para la administración de la base de datos de los comerciantes afiliados, se contarán con dos (2) estados así: (i) Activo, (ii) Desafiliado.

**Cámara de
Comercio de
Cali**

Sede Principal

Calle 8 # 3 - 14
57 (2) 886 1300

Sede Obrero

Cra 9 # 21 - 42
57 (2) 885 0072
57 (2) 885 7576

Sede Unicentro

CC Unicentro
Pasillo 5, Local 359A
57 (2) 886 1300
Exts: 702 y 712

Yumbo

Cra 5 # 8 - 23
57 (2) 669 1061
57 (2) 669 1065

Aguablanca

Cra 27 # 103 - 71
57 (2) 422 8713
57 (2) 422 8732

**Punto de Atención
Jamundí**

Calle 10 - Carrera 10
Edif. Alcaaldía Jamundí.
57 (2) 8835190

www.ccc.org.co





I. **Activo:** Tendrán la calidad de afiliados "ACTIVOS" aquellos comerciantes que han cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable;

II. **Desafiliado:** La Calidad de "DESAFILIADO" puede darse por:

- Renuncia presentada por el comerciante;
- Pérdida de la Calidad de Comerciante en cualquier momento;
- Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 5 y 6 y 13 del presente reglamento;
- Inhabilidades sobrevinientes;
- Depuración del censo electoral (artículo 28 de la Ley 1727 y artículo 19 del Decreto 2042).

**Cámara de
Comercio de
Cali**

ARTÍCULO 18.- REAFILIACIÓN. Un comerciante que haya perdido su condición de Afiliado por cualquiera de las causales anteriormente expuestas, podrá presentar nuevamente solicitud de afiliación, la cual será sometida a evaluación del Comité de Afiliación, órgano que tomará la decisión teniendo en cuenta la causal por la cual se perdió la calidad de afiliado y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y el presente reglamento.

ARTÍCULO 19.- ASPECTOS ESPECIALES REFERENTES A LA AFILIACIÓN DE SOCIEDADES DE JURISDICCIONES DIFERENTES A LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. Con el ánimo de facilitar la administración de la afiliación de las sociedades matriculadas en jurisdicciones diferentes a las de la Cámara de Comercio de Cali, se dictan las siguientes reglas:

- Las sociedades matriculadas en jurisdicciones diferentes a la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali podrán ser afiliadas, siempre y cuando tengan matriculada, al menos con dos años de antelación, una sucursal en nuestra jurisdicción. En consecuencia, se entiende que quien se encuentra afiliada a la Cámara es la sociedad, independientemente del lugar de su domicilio.

De esta manera, se deberá, verificar si la misma cumple con los requisitos y condiciones para ser afiliada;



Reglamento de Afiliados Cámara de Comercio de Cali
Acta No. 14 Comité de Afiliación de octubre 1° de 2015 y
Acta No. 21 Comité de Afiliación de mayo 11 de 2016
Aprobado SIC - Resolución No. 43948 de julio 5 de 2016

- Los beneficios de la afiliación serán disfrutados por sus sucursales matriculadas en la entidad;
- En el evento de que la sucursal se cancele si no existieren más sucursales, se procede a la desafiliación de la sociedad;
- Todas las sucursales, agencias y establecimientos matriculados en la Cámara de Comercio de Cali deben cumplir con la obligación de renovación de la matrícula mercantil así como la sociedad para conservar su afiliación activa, en caso de que esto no ocurra, se aplicará el cambio de estado de afiliación que corresponda según lo establecido anteriormente;
- En lo referente al pago de la cuota de afiliación, en caso de que la sociedad cuente con más de una sucursal matriculada en la Cámara de Comercio de Cali, se establece que el cobro se efectuará a la sucursal activa cuya fecha de matrícula sea la más antigua y la tarifa se establecerá con base en sus activos declarados;
- Para las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal de la Cámara, el derecho al voto será ejercido por una única vez y por la sucursal designada por su matriz para disfrutar los beneficios de la afiliación ante la Cámara de Comercio de Cali;
- Cada comerciante afiliado tendrá derecho a un voto. Las sociedades comerciales que tengan matriculados y afiliados sucursales por fuera de su domicilio principal tendrán derecho a un voto en la respectiva Cámara de Comercio, con independencia del número de sucursales que tenga matriculadas.

**Cámara de
Comercio de
Cali**

ARTÍCULO 20.- DEPURACIÓN DEL CENSO DE AFILIADOS. En cualquier momento, la Cámara de Comercio de Cali podrá efectuar la revisión de la base datos de afiliados, con el fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos en la ley y el presente reglamento.

En el evento de que algún afiliado se encuentre en cualquier causal que justifique la pérdida de esta condición, el Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Cali procederá a su desafiliación.

Contra la decisión de desafiliación se aplicará lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del presente reglamento.

Sede Principal
Calle 8 # 3 - 14
57 (2) 886 1300

Sede Obrero
Cra 9 # 21 - 42
57 (2) 885 0072
57 (2) 885 7576

Sede Unicentro
CC Unicentro
Pasillo 5, Local 359A
57 (2) 886 1300
Exts: 702 y 712

Yumbo
Cra 5 # 8 - 23
57 (2) 669 1061
57 (2) 669 1065

Aguablanca
Cra 27 # 103 - 71
57 (2) 422 8713
57 (2) 422 8732

**Punto de Atención
Jamundí**
Calle 10 - Carrera 10
Edif. Alcaldía Jamundí.
57 (2) 8835190

www.ccc.org.co





Reglamento de Afiliados Cámara de Comercio de Cali
Acta No. 14 Comité de Afiliación de octubre 1° de 2015 y
Acta No. 21 Comité de Afiliación de mayo 11 de 2016
Aprobado SIC - Resolución No. 43948 de julio 5 de 2016

Igualmente en el año de las elecciones la Cámara de Comercio deberá efectuar la depuración del censo, a más tardar el último día hábil del mes de agosto de dicho año electoral.

Efectuada la depuración, la cámara de comercio procederá a conformar el censo electoral y lo publicará en la página web y/o un lugar visible de las oficinas de la Cámara de Comercio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

A más tardar el último día hábil del mes de octubre, efectuará, de ser necesaria, una revisión del censo electoral. La revisión podrá hacerse con visitas, solicitud de explicaciones, requerimiento de información y cualquier otro mecanismo efectivo que se considere pertinente para verificar y ratificar la base electoral y desafiliar a quienes hayan dejado de cumplir los requisitos, según fuere el caso.

Cuando como consecuencia de la depuración o revisión del censo electoral proceda la desafiliación, la Cámara de Comercio comunicará esta decisión a cada uno de los afectados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la misma.

Una vez revisada la base de afiliados, la Cámara de Comercio de Cali publicará el censo electoral definitivo en la página web o en cualquier otro medio masivo de comunicación.

La Cámara de Comercio de Cali estará en la obligación de informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando adviertan la existencia de pagos masivos de renovaciones de matrículas mercantiles y/o cuotas de afiliación con fines electorales para que inicie las investigaciones correspondientes.

ARTÍCULO 21.- HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los afiliados tendrán derecho al ejercicio del habeas data respecto de los temas que no sean exigidos o necesarios para la ejecución de los derechos y deberes contenidos en este reglamento o de disposición legales en cuanto al tratamiento de datos personales de carácter público.

La Cámara de Comercio por su parte, podrá realizar tratamiento de datos personales vinculados con los afiliados para cumplir con las siguientes finalidades:

1. Conservar la información de forma segura, estableciendo los debidos procesos para garantizar su integridad;

Sede Principal
Calle 8 # 3 - 14
57 (2) 886 1300

Sede Obrero
Cra 9 # 21 - 42
57 (2) 885 0072
57 (2) 885 7576

Sede Unicentro
CC Unicentro
Pasillo 5, Local 359A
57 (2) 886 1300
Exts: 702 y 712

Yumbo
Cra 5 # 8 - 23
57 (2) 669 1061
57 (2) 669 1065

Aguablanca
Cra 27 # 103 - 71
57 (2) 422 8713
57 (2) 422 8732

**Punto de Atención
Jamundí**
Calle 10 - Carrera 10
Edif. Alcaldía Jamundí.
57 (2) 8835190

www.ccc.org.co





Reglamento de Afiliados Cámara de Comercio de Cali
Acta No. 14 Comité de Afiliación de octubre 1° de 2015 y
Acta No. 21 Comité de Afiliación de mayo 11 de 2016
Aprobado SIC - Resolución No. 43948 de julio 5 de 2016

2. Realizar campañas y comunicaciones para los afiliados, enviando información por cualquier medio conocido;
3. Verificar la veracidad de datos para garantizar la transparencia en los procesos de afiliación y procesos electorales al interior de la Cámara;
4. Circular la información de carácter público a aquellas personas que tengan interés en ella y que cumplan con las exigencias establecidas por la Cámara.

**Cámara de
Comercio de
Cali**


MATILDE OLAVE ARANGO
Secretaria Comité de Afiliación

Sede Principal
Calle 8 # 3 - 14
57 (2) 886 1300

Sede Obrero
Cra 9 # 21 - 42
57 (2) 885 0072
57 (2) 885 7576

Sede Unicentro
CC Unicentro
Pasillo 5, Local 359A
57 (2) 886 1300
Exts: 702 y 712

Yumbo
Cra 5 # 8 - 23
57 (2) 669 1061
57 (2) 669 1065

Aguablanca
Cra 27 # 103 - 71
57 (2) 422 8713
57 (2) 422 8732

**Punto de Atención
Jamundí**
Calle 10 - Carrera 10
Edif. Alcaldía Jamundí.
57 (2) 8835190

www.ccc.org.co

